



MANUAL DE ELECCIONES DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN PAÍS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (MCPB)

1. Introducción

El Mecanismo de Coordinación País del Estado Plurinacional de Bolivia (MCPB) fue constituido en 2007, con la finalidad de presentar al Fondo Mundial proyectos enmarcados en la estrategia nacional de lucha contra VIH Sida, tuberculosis y malaria y velar por su adecuada implementación. En Mayo del 2014, el Fondo Mundial, luego de una evaluación la declaró inelegible, por ello el país creó un comité extraordinario para llevar a cabo la reforma y reconstituir el nuevo MCPB con el cumplimiento de los requisitos de Elegibilidad en sus documentos de gobernanza y procesos en su funcionalidad.

La completa entrada en vigor del nuevo reglamento, particularmente en lo que concierne a la composición y estructura del MCPB, requiere de la renovación de su membresía. El presente Manual de Elecciones, designación y selección de representantes del MCPB tiene el propósito de ser la base para que se desarrolle dicho proceso. El nuevo reglamento definen claramente la composición del MCPB así como establecen los procesos de designación/selección/votación de los nuevos miembros, los cuales son recogidos en el presente manual y detallados en los casos que sea necesario.

A fin de llevar a cabo las elecciones, se ha visto la necesidad de la creación de un órgano ad-hoc que haga efectivo lo que indican el reglamento, lo cual también se define y norma en el presente Manual.



2. Conformación del Comité Electoral y perfiles de sus miembros

2.1 Definición del Comité Electoral

El Comité Electoral es un comité ad hoc, compuesto por tres miembros, elegidos al menos dos meses antes de la fecha de las elecciones por la Asamblea del MCPB, específicamente para conducir el proceso electoral. Durará en sus funciones hasta que dicho proceso se concluya.

2.2 Responsabilidades en el proceso electoral

Corresponde al Comité Electoral velar por el cumplimiento de este manual y su respectiva instrumentación en concordancia con los lineamientos del FM y los documentos de gobernanza del MCPB. Es también función de este Comité la resolución de casos no contemplados en el Manual de Elecciones, la ratificación del padrón y los/las candidatas. Desarrollará sus actividades con el apoyo administrativo y logística de la Secretaría Técnica, de conformidad con una ruta crítica que asegure la conclusión a satisfacción del proceso de elecciones.

2.3 Miembros del Comité Electoral

El Comité Electoral estará conformado al menos por tres personas que pueden o no ser miembros del MCPB y que pertenecen a diferentes sectores (Gobierno, sociedad civil).

2.4 Requisitos de los miembros

Ningún miembro del Comité podrá ser candidata/o a ser representante del MCPB. Los miembros no deben tener conflicto de interés, según la definición del documento de Política de Gestión de Conflicto de Interés.

2.5 Competencias o perfiles de los miembros

Los miembros del Comité Electoral deberán cumplir con las siguientes competencias:

- Conocimientos básicos de los lineamientos del FM y de las funciones del MCPB
- Tiempo disponible durante el periodo de elección.
- Capacidad planificadora, organizativa y de seguimiento; sentido de urgencia
- Acceso a recursos de comunicación (computadora, internet, etc.)

- Experiencia/conocimiento en procesos electorales

3. Criterios y perfiles de los representantes al MCPB

3.1 Criterios para la elección, selección y designación de representantes ante el MCPB

Si bien cada sub-sector debe establecer sus propios criterios adicionales, los que se describen a continuación tienen carácter obligatorio para los/las representantes de todos los sectores:

- Que contribuya a alguno de los objetivos del MCPB señalados en el reglamento.
- Que cumpla con el perfil de miembro del MCPB.
- Que tenga representatividad y poder de decisión dentro de su institución o sub-sector.
- Que manifieste compromiso y continuidad en su participación en el MCPB.
- Que haya sido informado sobre los compromisos que adquiere un miembro del MCPB.

En el caso de la sociedad civil, el titular y el suplente deben pertenecer a diferentes organizaciones o representantes de grupos organizados y/o redes, o de representantes individuales.

De acuerdo a los requisitos del Fondo Mundial “el MCPB se asegura de que el número de miembros con conflicto de interés no supere el de una persona por sector constituyente”.

3.2 Perfil requerido para ser miembro del MCPB

- Actitud respetuosa para trabajar con grupos y personas, independientemente de su condición y de la diversidad en todas sus expresiones.
- Experiencia y liderazgo reconocido de al menos dos años en su sub-sector o en el trabajo vinculado a alguna de las tres enfermedades
- Capacidad demostrada para servir de vínculo entre su sector o sub-sector y el MCPB.
- Capacidad de interactuar con otras instituciones, grupos o redes dentro de su sector o sub-sector
- Capacidad de comunicación, manejo de conflictos, negociación, coordinación y trabajo en equipo

- Disponibilidad de tiempo

4. Composición del MCPB

4.1 Número de sillas

De acuerdo al reglamento, el MCPB tendrá un total 13 sillas, clasificadas en los dos sectores que recomienda el Fondo Mundial: gobierno y sociedad civil. En el caso del gobierno, las sillas son asumidas por instituciones y en el caso de la sociedad civil, por personas que representan a los diversos sub-sectores constituyentes. Cada una de estas sillas cuenta con un titular y un suplente.

De acuerdo al Reglamento, sólo el titular tendrá voz y voto en la Asamblea, aunque ambos puedan estar presentes, salvo que falte el titular o tenga conflicto de interés, en cuyo caso el suplente pasa a sustituirlo (con derecho a voz y voto).

4.2 Representantes del gobierno

De acuerdo al reglamento, el gobierno tendrá seis (6) sillas titulares, y que serán por designación del Ministerio de Salud.

4.4 Representantes de la sociedad civil

Los seis miembros representantes de la Sociedad Civil, tendrán la siguiente composición:

- 3 representantes de las Poblaciones Afectadas, uno por Componente (un titular y dos suplentes)
- 3 representantes de las Poblaciones Vulnerables, uno por componente (un titular y dos suplentes)

5. Mecanismos y directrices para la renovación de la membresía

5.1 Sobre la designación de los representantes del Gobierno

Según el reglamento, corresponde al gobierno a través del Ministerio de Salud definir los representantes ya sean éstas titulares o suplentes, en el caso de las titulares tres (3) sillas



estarán representadas por los responsables de los programas nacionales de Malaria, TB y VIH. En caso de que la titularidad esté conformada por miembros pertenecientes al Ministerio de Salud los suplentes deberán ser de otras instituciones o sectores acreditadas por la Ministra o Ministro de Salud.

5.2 Sobre la elección de los representantes de la sociedad civil

Según el reglamento, la sociedad civil deberá elegir a sus representantes mediante un proceso de elecciones que sea inclusivo, transparente y documentado, donde se asegure que la convocatoria llegue a todos los posibles interesados, a fin de garantizar que los representantes sean legítimos.

Para ello la Secretaría Técnica coordinará la elaboración de un mapeo de las organizaciones que trabajan con las distintas poblaciones. El Comité Electoral realizará una convocatoria amplia invitando a las organizaciones a inscribirse en el padrón electoral y presentar candidatos si lo desean. La inscripción de candidatos debe cumplir con los requisitos precisados en el presente Manual.

5.3 Observadores del proceso electoral

El MCPB identificará personas, que no sean parte del subsector a observar, que participarán en calidad de observadores durante el proceso de votación, y presentarán al Comité Electoral un informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos y del proceso consignado en el presente Manual.

5.4 Representatividad auto-excluyente

Tanto los votantes como los candidatos a representantes deberán inscribirse en el padrón electoral en uno y sólo uno de los sub-sectores y participar sólo en éste para inscribir candidaturas y para votar.



5.5 Planes de trabajo de los candidatos

Los candidatos a representantes de la sociedad civil deberán entregar una carta de compromiso y un plan de trabajo, de acuerdo al cronograma de elecciones. El cual deberá incluir:

- Experiencia y liderazgo demostrado de al menos dos años en su sub-sector o en su trabajo vinculado a alguna de las tres enfermedades
- Acciones específicas para mantener un flujo continuo de comunicación con su grupo constituyente, de acuerdo al reglamento del MCPB

5.6 Participación y transparencia

El reglamento del MCPB, ofrece consideraciones que garantizan la transparencia y amplia participación de los sectores, definiendo:

- Que el MCPB promoverá y facilitará la realización de reuniones sectoriales para consultarles ampliamente, en el marco de la elaboración e implementación de las propuestas de país, y de esta forma asegurar que las opiniones manifestadas por sus representantes delegados en el pleno del MCPB, sean representativas.
- Que los miembros, tanto titulares como suplentes, serán los responsables directos de la coordinación y facilitación de las reuniones con su sector correspondiente, así como de la documentación del proceso y el seguimiento de sus alcances y resultados.
- Que los miembros, tanto titulares como suplentes, trasladarán al MCPB las peticiones, posturas y opiniones de sus respectivos sub-sectores para las consideraciones y toma de decisiones, y del mismo modo transmitirán la información pertinente proporcionada por el
- MCPB, y de acuerdo a los documentos de gobernanza, a sus respectivos sub-sectores.

6. Rol de la Secretaría Técnica como apoyo al Comité Electoral

El proceso de votación en cada subsector estará acompañado por el Comité Electoral y normado por el Manual de Elecciones, designación y selección de representantes. La Secretaría Técnica tendrá un rol de apoyo logístico al proceso, que puede resumirse como sigue:

- Coordinar la realización del mapeo de las organizaciones de la sociedad civil que deberán participar en el proceso, previo a las elecciones.
- Publicar una convocatoria amplia en los medios de comunicación, en los portales de internet de las distintas organizaciones que participan en el MCPB y mediante comunicación escrita a todas las entidades identificadas en el mapeo, invitándolas a inscribirse en el padrón electoral.
- Asegurar la elaboración del padrón electoral
- Documentar el proceso de convocatorias.
- Organizar la realización de sesiones cara a cara para informar sobre el proceso de elección de representantes, los perfiles de miembros, las responsabilidades de éstos y las fechas límites para entrega de listas de candidato/as. Estas sesiones podrán ser abiertas a todos los subsectores y/o por sub-sector o grupo constituyente. Asimismo, podrán tener carácter nacional o realizarse por zonas o regiones geográficas.
- Preparación de un cronograma sobre el proceso de elecciones, indicando lugares donde se realizarán las votaciones, así como proveer el apoyo logístico para el mismo, incluyendo apoyo financiero si fuera necesario.
- Elaborar las cartas para solicitar a las organizaciones que envíen al Comité Electoral, los nombres de los candidatos que cumplan con los criterios de elección
- Documentar el proceso con actas y firmas.



7. Resolución de conflictos

El Comité Electoral estará a cargo de dirimir los conflictos, si los hubiere, éstos deberán presentarse antes de siete días después de celebradas las elecciones. A partir de esa fecha, no se admitirán nuevas quejas.

La decisión del Comité Electoral será inapelable en las elecciones para esta nueva recomposición del MCPB 2015.

8. Ratificación e inducción de miembros

La ratificación de miembros para el MCPB será responsabilidad del Comité Electoral. Los nuevos miembros deberán participar en un proceso de inducción a cargo de la Secretaría Técnica del MCPB.

